



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BARRANQUITAS  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS  
PO Box 250 • Barranquitas PR 00794-0250**

# ORDENANZA

NÚMERO: 25

SERIE: 2024-25

PARA ESTABLECER Y AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN BONO DE VERANO DE \$500.00 PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE BARRANQUITAS, CON EXCLUSIÓN DEL ALCALDE, QUE ESTÉN ACTIVOS AL 31 DE MAYO DE 2025; PARA ASIGNAR LOS FONDOS NECESARIOS PARA SUFRAGAR EL PAGO DEL BONO AQUÍ AUTORIZADO; Y PARA OTROS FINES

**POR CUANTO:** La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, en su Artículo 1.018, Inciso (n), establece lo siguiente:

Artículo 1.018 – Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde

El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

(a) ...

(n) Propiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

**POR CUANTO:** La citada Ley Núm. 107-2020, según enmendada, establece en el Artículo 2.056, Inciso (e), Subinciso (2), lo siguiente:

(e) Los municipios podrán utilizar otros métodos de compensación para retener, motivar y reconocer al personal. Algunos de estos mecanismos son:

(1) ...

(2) Bonificaciones: compensación especial no recurrente y separada del sueldo que puede concederse como mecanismo para reclutar, retener o premiar a empleados o grupos de empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su concesión. Las normas para la concesión de este incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la autoridad nominadora.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039, Inciso (m), de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este subtítulo, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(a) ...

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Barranquitas reconoce que los recursos humanos son fundamentales para la prestación de servicios de excelencia a nuestro pueblo y que es necesario mantener un equipo de trabajo motivado e identificado con las metas y objetivos que nos hemos propuesto lograr.

POR CUANTO: Durante el verano, muchos empleados afrontan gastos y obligaciones adicionales como consecuencia del comienzo del curso escolar y como resultado del disfrute de vacaciones y de otras actividades relacionadas.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Barranquitas, consciente de las necesidades de nuestros empleados, y en ánimo de reconocer el aporte de estos a los logros obtenidos por nuestra Administración, ha determinado conceder un Bono de Verano a todos los empleados y funcionarios municipales que estén activos al 31 de mayo de 2025, con exclusión del Alcalde.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS, PUERTO RICO, EN LA 6<sup>a</sup> REUNIÓN DE SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 2025, LO SIGUIENTE:

Sección 1<sup>a</sup>: Se establece y autoriza la concesión de un Bono de Verano de \$500.00 a ser pagado a todos los empleados y funcionarios del Municipio de Barranquitas que estén activos al 31 de mayo de 2025, disponiéndose que el Alcalde queda excluido de esta bonificación.

Sección 2<sup>a</sup>: El Bono de Verano aquí establecido será pagado en o antes del 6 de junio de 2025.

Sección 3<sup>a</sup>: Este bono estará sujeto a descuentos por concepto de Seguro Social Federal y Contribuciones sobre Ingresos.

Sección 4<sup>a</sup>: Este Bono de Verano será pagado de la Partida Núm. \_\_\_\_\_.

Sección 5<sup>a</sup>: Esta Ordenanza entrará en vigor a la fecha de su aprobación y tendrá efecto solamente para el pago del Bono de Verano del presente año. El bono aquí autorizado no establece un precedente que el Municipio venga obligado a observar en años venideros.



Fecha de aprobación por la Legislatura: 28 de mayo de 2025

ISRAEL OSUALDY MALAVÉ SANTIAGO

Presidente

LUZ MILAGROS RIVERA MARTÍNEZ

Secretaria

Fecha de aprobación por el Alcalde: 29 de mayo de 2025

ELLIOT JAVIER COLÓN BLANCO  
Alcalde



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BARRANQUITAS  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS  
(787) 857-2065 • lmriviera@barranquitas.pr.gov  
PO Box 250 • Barranquitas PR 00794

# CERTIFICACIÓN

ORDENANZA: 25

SERIE: 2024-25

Yo, Luz Milagros Rivera Martínez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, CERTIFICO que la anterior es Copia Fiel y Exacta de la Ordenanza aprobada en:

Sesión: Primera Ordinaria, 6<sup>a</sup> Reunión  
Fecha: miércoles, 28 de mayo de 2025

Hora: 7:00 P.M.  
Lugar: Sala de Sesiones

Firmada por el Hon. Elliot J. Colón Blanco, Alcalde: jueves, 29 de mayo de 2025

Intitulada: Para establecer y autorizar la concesión de un Bono de Verano de \$500.00 para todos los funcionarios y empleados del Municipio de Barranquitas, con exclusión del Alcalde, que estén activos al 31 de mayo de 2025; para asignar los fondos necesarios para sufragar el pago del bono aquí autorizado; y para otros fines

CERTIFICO, además, que el (la) Legislador(a) Hon. Francisco J. López Rivera presentó una moción a los fines de que se aprobara la medida, siendo secundada por Hon. Lianabel Ortiz Morales; y que la votación fue la siguiente:

A FAVOR

- 1) Hon. Israel Osualdy Malavé Santiago
- 2) Hon. Jacinto Santos Colón
- 3) Hon. Alberto Luis Rosario Rivera
- 4) Hon. Francisco José López Rivera
- 5) Hon. Damaris Zayas Rodríguez
- 6) Hon. Lianabel Ortiz Morales
- 7) Hon. Carlos René Rivera Rivera
- 8) Hon. Janice Ortega Maldonado
- 9) Hon. Rosalía Robles Mercado
- 10) Hon. José Enrique Colón Ortiz
- 11)
- 12)
- 13)
- 14)

EN CONTRA

Ninguno.

AUSENTES

Hon. Ramón Alexis Orsini Figueroa  
Hon. Andy Alexis Rodríguez Martínez  
Hon. Angélica Zayas Maldonado

VACANTES

una (1) PNP

EN TESTIMONIO DE LO CUAL y para remitir a los lugares pertinentes, expido la presente con mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Isla de Puerto Rico, hoy 29 de mayo de 2025.



LUZ MILAGROS RIVERA MARTÍNEZ  
SECRETARIA LEGISLATURA



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE BARRANQUITAS  
**LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS**  
P.O. BOX 250 □ BARRANQUITAS, P.R. 00794 □ TEL. (787)857-2065



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BARRANQUITAS  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS  
BARRANQUITAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM.

SERIE 2024-2025

**PARA ESTABLECER Y AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN BONO DE VERANO DE \$500.00. PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE BARRANQUITAS, CON EXCLUSIÓN DEL ALCALDE, QUE ESTÉN ACTIVOS AL 31 DE MAYO DE 2025; PARA ASIGNAR LOS FONDOS NECESARIOS PARA SUFRAGAR EL PAGO DEL BONO AQUÍ AUTORIZADO; Y PARA OTROS FINES**

Por cuanto: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendado, Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.018, Inciso (n) lo siguiente;

*Artículo 1.018 — Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde*

*El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:*

(a) ...

*(n) Propiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.*

Por Cuanto: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico en su artículo 2.056, inciso (e), sub inciso (2), dispone que;

*(e) Los Municipios podrán utilizar otros métodos de compensación para retener, motivar y reconocer al personal. Algunos de estos mecanismos son:*

(1) ...

*(2) Bonificaciones: compensación especial no recurrente y separada del sueldo que puede concederse como mecanismo para reclutar, retener o premiar a empleados o grupos de empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su concesión. Las normas para la concesión de este incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la Autoridad Nominadora*

Por Cuanto: El Artículo 1.039, inciso (m), de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este subtítulo, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas;

(a)....

**Ordenanza Número**

**Serie: 2025-26**

**Página 2 de 2**

*(m). Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.*

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Barranquitas reconoce que los recursos humanos son fundamentales para la prestación de servicios de excelencia a nuestro pueblo y que es necesario mantener un equipo de trabajo motivado e identificado con las metas y objetivos que nos hemos propuesto lograr.

Por Cuanto: Durante el verano, muchos empleados afrontan gastos y obligaciones adicionales como consecuencia del comienzo del curso escolar y como resultado del disfrute de vacaciones y de otras actividades relacionadas.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Barranquitas, consciente de las necesidades de nuestros empleados, y en ánimo de reconocer el aporte de estos a los logros obtenidos por nuestra Administración, ha determinado conceder un Bono de Verano a todos los empleados y funcionarios municipales que estén activos al 31 de mayo de 2025, con exclusión del Alcalde.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE  
BARRANQUITAS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SECIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 2025, lo siguiente:**

Sección 1a: Se establece y autoriza la concesión de un Bono de Verano de quinientos dólares (\$500) a ser pagado a todos los empleados y funcionarios del Municipio de Barranquitas que estén activos al 31 de mayo de 2025, disponiéndose que el Alcalde quedará excluido de esta bonificación.

Sección 2a: El Bono de Verano aquí establecido será pagado en o antes del 6 de junio de 2025.

Sección 3a: El Bono de Verano estará sujeto a descuentos por concepto del Seguro Social Federal y por concepto de Contribuciones sobre Ingresos.

Sección 4a: Este Bono de Verano será pagado de la Partida Núm. \_\_\_\_\_

Sección 5a: Esta Ordenanza entrará en vigor y tendrá su efecto solamente para el pago del Bono de Verano del presente año. La concesión del bono de verano aquí dispuesta no establece un precedente para que el Municipio venga obligado a observar en años venideros.

Fecha aprobación por la legislatura: \_\_\_\_\_

Israel Oswaldo Malavé Santiago  
Presidente, Legislatura Municipal

Luz Milagros Rivera Martínez  
Secretaria Legislatura Municipal

Fecha de aprobación por el Alcalde: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Elliot Javier Colón Blanco  
Alcalde